



GRUPO DE ACCION
FINANCIERA DEL
CARIBE

Tercer Informe de Seguimiento

Haiti

Mayo 2011

© 2011 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

HAITÍ: SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

1. Este documento es el tercer informe de seguimiento de Haití. El segundo informe de seguimiento de Haití fue presentado en la sesión Plenaria de mayo de 2011 en Honduras. La matriz de Haití, la cual habría constituido la base para su tercer informe de seguimiento, fue recibido durante la semana de sesión Plenaria, el 21 de noviembre de 2011. Como resultado, no se presentó ningún informe de seguimiento por escrito y Haití ofreció un relato verbal sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda.
2. El Informe de Evaluación Mutua de Haití fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en el mes de noviembre de 2008 y partiendo de la revisión de las acciones tomadas por Haití para abordar las recomendaciones formuladas en su IEM, se solicita a Plenaria para tomar una decisión sobre el camino a seguir para Haití.
3. En Haití se otorgaron las calificaciones de PC o NC a catorce (14) de las dieciséis (16) Recomendaciones Clave y Principales de la siguiente forma:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	NC	PC	PC	NC	LC	NC	NC	PC	NC	LC	PC	NC	NC	NC	NC	NC

4. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni clave ni principales, Haití recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma:

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R.2 (Delito del Lavado de Dinero)	R.6 (Personas Expuestas Políticamente
R.15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría)	R.7 (Banca corresponsal)
R.18 (Bancos ficticios)	R.8 ((Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara)
R.27 (Autoridades del Orden Público)	R.9 (Terceros e intermediarios introductores)
R.28 (Facultades de las autoridades competentes)	R.12 (APNFD – R. 6, 8-11)
R.29 (Supervisores)	R.16 (APNFD – R. 13-15 y 21)
R.31 (Copelación Nacional)	R.17 (Sanciones)
R.38 (Asistencia legal mutua sobre la confiscación y el congelamiento)	R.20 (Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas seguras para realizar operaciones)
RE.IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	R.21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)
	R.22 (Sucursales y filiales extranjeras)
	R.24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
	R.25 (Lineamientos y Realimentación)
	R.30 (Recursos, integridad y capacitación)

	R.32 (Estadísticas)
	R.33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales)
	RE.VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)
	RE.VII (Normas para las transferencias cablegráficas)
	RE.VIII (Organizaciones sin fines de lucro)

5. La tabla de información financiera que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Haití.

Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción (A partir del 30 de septiembre, 2010)

		Bancos Locales	Otras Instituciones de Crédito	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	9	144	1	11	224
Activos	US\$	3 782 324 400	195 722 485**	N/A	N/A	
Depósitos	Total: US\$	3 275 675 970	90 521 649.35**	N/A	N/A	
	% No residentes	0.74%	0%**	N/A	N/A	
Vínculos Internacionales	% de Propiedad Extranjera	0%	0%**	N/A	N/A	% of assets
	Filiales en el extranjero	5	0**	0	0	5

**estos montos corresponden a solamente 141 instituciones de micro finanzas

II. RESUMEN DEL AVANCE ALCANZADO POR HAITI

6. La matriz de Haití fue recibida en la Secretaría el 1 de marzo de 2012. Se observa una pequeña diferencia entre la situación actual de Haití a lo que existía en el momento en que se presentó su segundo informe de seguimiento (Anexo 1), durante la sesión Plenaria de mayo pasado. La jurisdicción ha informado de que muchas de las disposiciones que den efecto a las recomendaciones de los examinadores están contenidas en dos proyectos de ley. Uno de ellos, el proyecto de ley sobre los bancos ha sido votado 13 de marzo 2012 por el Senado. El 18 de febrero de 2012, se instaló la comisión sobre la reforma de la justicia nombrado por el Presidente con el propósito de abordar las cuestiones relativas a la Recomendación 28 y otros asuntos legales pendientes.
7. El Banco Central de Haití en colaboración con la OTA ha sido organizando la capacitación regular para los examinadores bancarios, los oficiales de cumplimiento, los directores de administración y los parlamentarios. Además, se han llevado a cabo las visitas específicas ALD para todos los bancos. En otra parte, el Ministerio de Justicia en colaboración con la Iniciativa sobre la Regla de Ley de la Asociación de Abogados de los Estados Unidos han organizado sesiones de capacitación para Jueces y la Policía.
8. El Proyecto de Ley sobre los bancos votado en octubre de 2009 por la Cámara de Diputados ha sido votado el 13 de marzo 2012 por el Senado. En cuanto a los

enmiendas introducidas por el Senado, el proyecto de ley se encuentra actualmente ante la Cámara Baja para la aprobación de las enmiendas antes de mayo 2012.

9. La comunicación electrónica entre la UIF (UCREF) y los bancos sufrió severos daños durante el terremoto, pero el sistema ha sido restaurado. Actualmente, UCREF con el apoyo de la OTA pondrán en marcha un nuevo software para mejorar el sistema de comunicación electrónica.

Implementación de Estadísticas (Rec. 1, 13, 26 y 27)

10. Las siguientes estadísticas reflejan la implementación en curso de Haití en cuanto a su legislación vigente ALD:

• Los informes sobre Transacciones Sospechosas recibidos por UCREF	53
• Los casos transmitidos al del poder judicial	8
• Completados en espera de su presentación al poder judicial	4
• Las investigaciones activas	11
• Los casos condenados:	1

III. CONCLUSION

11. Haití no ha mostrado alguna mejora concreta hacia el fortalecimiento de su infraestructura ALD / CFT en línea con las recomendaciones de la tercera ronda de IEM. Se solicita a Plenaria para considerar y luego decidir sobre el camino a seguir para Haití y si Haití debe ser colocado en la primera etapa de un seguimiento intensificado o teniendo en cuenta que un nuevo gobierno ya está en marcha, si se debe permitir a Haití hasta la Plenaria de noviembre, 2012 para demostrar algún tipo de compromiso en cuanto a la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

Secretaría del GAFIC
mayo, 2011

**Matrix With Ratings And Follow-Up Plan 3rd Round Mutual Evaluation
Haiti (30th March, 2011)**

Cuarenta Recomendaciones	Calificación	Resumen de factores que determinan la calificación ¹	Acción Recomendada (enumeradas por orden de prioridad)	Acción Emprendida
Sistemas jurídicos				
1. Delito de lavado de dinero	NC	<p>La tipificación como delito del lavado de dinero no cubre todos los delitos graves enumerados por el GAFI, tales como la corrupción, el contrabando, las exportaciones de armas, la falsificación, el tráfico de migrantes, la explotación sexual y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>La política del derecho penal en materia de combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es ineficaz en la actualidad.</p>	<p>Adoptar una política de derecho penal respecto de delitos graves que tome en cuenta de manera más sistemática el lavado de fondos provenientes de los delitos que están siendo enjuiciados, mediante la concientización de los fiscales, los jueces investigadores y la policía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aborda esta recomendación se aborda en el proyecto de ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. • Desde 2009, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) en conjunto con la Oficina de Asistencia Técnica (OTA) aumentan la sensibilización de los fiscales [Departamento del Oeste, principalmente en el Departamento del Ministerio Público, así como en el departamento de investigación criminal]. • En septiembre y noviembre de 2011, enero de 2012, se llevaron a cabo sesiones de capacitación para Jueces y Policía

¹ Estos factores solo necesitan establecerse cuando la calificación es inferior a Cumple.

			<p>Hacer un censo de los casos en los que el lavado de dinero es considerado desde el inicio de la investigación preliminar o cuando se han iniciado los procedimientos penales</p>	<p>Desde el año 2009, se llevaron a cabo sesiones de entrenamiento sobre el lavado de dinero, el fraude, la corrupción de OTA y otros organismos de gubernamentales.</p> <p>Las autoridades son plenamente conscientes de la necesidad de recopilar estadísticas sobre los crímenes ALD. La inestabilidad política de los últimos años había impedido la creación de las estructuras necesarias. Ahora, MJSP está en el proceso de acelerar la creación del cuerpo Estadístico.</p>
			<p>En una medida secundaria, disponer que en los casos en los que los fondos provenientes de delitos deriven de conductas ocurridas en otro país, que no constituyen delito en ese otro país, pero hubieran constituido delito en Haití, las mismas constituyan un delito de lavado de dinero en Haití.</p>	<p>Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo</p>
2. Delito de lavado de dinero – elemento mental y responsabilidad corporativa	PC	Los requisitos para invocar la responsabilidad penal de las personas jurídicas son demasiado restrictivos, sin perjuicio de las falencias inherentes a los delitos determinantes y el delito de lavado de dinero (ver Recomendación 1).	Volver a redactar el texto sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y reducir el umbral para invocar la responsabilidad de las personas jurídicas mediante la eliminación de la referencia a la comisión de un delito por parte de una estructura o un representante de la persona jurídica.	Se ha revisado el artículo sobre la responsabilidad de personas jurídicas en el Proyecto de Ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

3. Medidas provisionales y de confiscación	PC	El sistema no es eficaz debido a la confusión en la puesta en práctica y en el manejo de las medidas de secuestro precautorio y secuestros.	Asegurar que los fondos secuestrados por las autoridades competentes (Policía, Aduanas) sean manejados por aquellas mismas autoridades, pendiente la decisión final del tribunal acerca de si los fondos han de ser liberados o confiscados por el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo • La creación de BAFOS en junio de 2009: unidad especializada para la gestión de los fondos incautados. • seized and forfeited assets.. La adopción de directrices sobre los bienes incautados y decomisados .
			Exigir a todos los tribunales, agencias gubernamentales y departamentos pertinentes que elaboren estadísticas precisas acerca de las medidas de secuestro precautorio adoptadas y de las confiscaciones realizadas por cada uno de ellos. Se debería nombrar a una autoridad que centralice las estadísticas	CNLBA inicioo un comité de seguimiento intersectorial mensuales, ahora la reunión trimestral. Como resultado, los siguientes organismos: BAFE, BAFOS, BRH, AGD, y UCREF sí proporcionan las estadísticas.
Medidas preventivas				
4. Leyes de secreto congruentes con las Recomendaciones	PC	<p>El secreto bancario demasiado amplio en alcance y excesivamente restrictivo, socavando de esta manera la eficacia del mecanismo anti lavado de dinero.</p> <p>Acceso excesivo a información bancaria por parte de la UCREF, tendiente a generar una actitud desafiante por parte de las entidades informantes y a crear riesgos jurídicos perjudiciales para los procedimientos judiciales.</p>	Revisar las obligaciones pertinentes al secreto bancario, de manera que las restricciones actuales, que plantean un impedimento potencial a la lucha contra el lavado de dinero (alcance y profundidad de la supervisión bancaria, cooperación a nivel local e internacional) sean levantadas. Además, deberían asegurar que las prácticas de la UCREF relativas al acceso a información bancaria se lleven a cabo en cumplimiento pleno de la letra y el espíritu de la ley de 2001	<p>Esto se refleja en el Proyecto de Ley de Bancos votado en octubre de 2009 por la Cámara de Diputados y actualmente ante el Comité de Finanzas del Senado.</p> <p>Se aborda esta dirección de recomendación mediante cambios en las operaciones realizadas en UCREF con la asistencia técnica de OTA.</p>

5. Debida diligencia respecto del cliente	NC	<p>Ámbito de aplicación muy reducido de la prohibición de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios; falta de un mecanismo de identificación basado en el riesgo para clientes anteriores a 2001 (o 1994 en el caso de cuentas de depósitos en bancos)</p>	Fortalecer las prohibiciones de cuentas anónimas y cuentas bajo nombres ficticios	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
		<p>Umbral de identificación demasiado elevado para clientes que realizan transferencias cablegráficas</p>	Disminuir el umbral de identificación del cliente para transferencias cablegráficas a US\$1.000	Ya cumplido
		<p>Incertidumbre jurídica acerca del umbral de identificación para clientes ocasionales</p>	Aclarar el umbral de identificación legal para operaciones ocasionales en formas coherentes con la ley anti lavado de dinero de 2001	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
		<p>Ausencia de un requisito de identificación, independiente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo</p>	Aclarar el requisito de identificación del cliente en operaciones ocasionales, independientemente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
		<p>Ausencia de requisitos para identificar y verificar la identidad de propietarios finales y para entender cómo se organizan la propiedad y control de una persona jurídica</p>	Instituir un requisito para identificar y verificar la identidad de los propietarios finales, basándose en particular en un requisito mediante el cual las instituciones financieras entiendan la manera en la que se organizan la titularidad y control de una persona jurídica	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
		<p>Ausencia de un requisito para recopilar información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, y para garantizar la debida diligencia (incluida la actualización de datos de identificación)</p>	Establecer un requisito para recopilar información acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial y para actualizar los datos de identificación de manera periódica	El Banco Central abordará esta recomendación mediante una circular.
		<p>Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para riesgos elevados</p>	Implementar un enfoque de gestión del riesgo para los riesgos más elevados Basándose en el análisis del riesgo, considerar la adopción de requisitos	El Banco Central abordará esta recomendación mediante una guía.
		<p>Falta de datos objetivos sobre la eficacia de los requisitos de diligencia debida</p>		

			flexibles para riesgos que se pueden demostrar que son bajos	
			Establecer un mecanismo de identificación del cliente basado en el riesgo para relaciones comerciales previas a 2001, en conexión con un requisito más fuerte y directo sobre cuentas anónimas y cuentas bajo nombres ficticios	El Banco Central abordará esta recomendación mediante una guía.
6. Personas expuestas políticamente	NC	Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para personas políticamente expuestas extranjeras	Instituir requisitos de diligencia intensificada para personas expuesta políticamente	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
7. Corresponsalía bancaria	NC	Ausencia de requisitos vinculados al establecimiento de corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	Instituir requisitos específicos e intensificados para establecer corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
8. Nuevas tecnologías y actividades que no son cara a cara	NC	Ausencia de requisitos vinculados a las relaciones comerciales conducidas a distancia o riesgo asociados con nuevas tecnologías	Instituir requisitos proporcionales al riesgo para relaciones comerciales conducidas a distancia y sin contacto cara a cara	El Banco Central abordará esta recomendación mediante una circular.
9. Terceras partes e iniciadores de negocios	NC	Ausencia de obligaciones por parte de intermediarios e iniciadores de negocios; falta de certeza respecto de la responsabilidad en última instancia de la institución financiera de cumplir los requisitos de debida diligencia	Aclarar los requisitos de debida diligencia en situaciones en las que una institución financiera ofrece un rol a terceros o iniciadores de negocios, en especial al indicar las condiciones (respecto de obligaciones de combatir el lavado de dinero) que deberán satisfacerse por el intermediario y al afirmar el principio de que la responsabilidad para el proceso de	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

			identificación del cliente siempre recae en la institución financiera	
10. Mantenimiento de registros	MC	Falta de una base jurídica para que las autoridades soliciten una extensión del período de tiempo que deben conservarse los registros Falta de datos objetivos sobre la eficacia del sistema en vigencia y demoras en la transmisión de registros	Asegurar que sea posible para las autoridades competentes solicitar una extensión del período de tiempo durante el cual deben conservarse los registros.	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
11. Operaciones inusuales	MC	Existencia de un umbral (monetario) que impulsa requisitos para operaciones inusuales o complejas Implementación incierta de los requisitos	Revisar los requisitos vinculados a operaciones inusuales y complejas para eliminar el umbral de \$200.000 gourdes, por debajo del cual no existen requisitos en este momento.	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
12. Actividades y profesiones no financieras designadas– R.5, 6, 8-11	NC	Ausencia de cobertura, bajo el mecanismo de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de varias de las actividades y profesiones no financieras designadas, y (excepto por los casinos) identificación de actividades que están cubiertas y no de profesiones que están cubiertas para una gama determinada de actividades). Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes para actividades y profesiones no financieras cubiertas por la ley. Ausencia de esfuerzos de concientización y falta de monitoreo del cumplimiento de obligaciones de prevención y detección en el caso de casinos y operaciones inmobiliarias.	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ya estipuladas por ley para los casinos y operaciones inmobiliarias, específicamente a través de un esfuerzo importante para movilizar y capacitar a los profesionales involucrados. Ampliar las obligaciones anti lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para incluir otras actividades y profesionales no financieras designadas, en especial, los notarios, contadores, profesionales jurídicos independientes, abogados, comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, comerciantes de arte — para todas las actividades enumeradas por el GAFI (para cada una de estas profesiones). Se debería considerar, basándose en el análisis de la gravedad de los riesgos de lavado de dinero, la posibilidad de incluir otros profesionales no financieros, tales como comerciantes de activos de valor (en particular automóviles de lujo). Enforce the obligations already stipulated by law for casinos and	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. 2. Se ha visto reforzado en el nuevo proyecto de ley las obligaciones de las entidades de casinos y bienes raíces estipuladas en la ley sobre el lavado de dinero (2001).

			real estate transactions, specifically through a major effort to mobilize and train the professionals involved	
13. Reporte de operaciones sospechosas	NC	Ausencia de reporte de operaciones sospechosas respecto del financiamiento del terrorismo Ausencia virtual de la puesta en práctica del sistema de reporte de operaciones sospechosas por parte de las instituciones financieras	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo Poner en conocimiento a todas las personas cubiertas por la ley 2001 acerca del reporte de operaciones sospechosas y del reporte automático de operaciones	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo Se han hecho progresos desde la última evaluación. Desde el año 2008, se llevaron a cabo sesiones de sensibilización con las instituciones financieras. Las últimas han sido ejecutadas por BRH, junto con OTA en julio de 2011 y octubre de 2011. Desde 2009, el Departamento de Supervisión del Banco Central realiza visitas in situ a todos los Agentes de Cambio de Moneda con el fin de hacerles tomar conciencia sobre la necesidad de presentar ROS.
14. Protección y ausencia de “ tipping-off”	C			
15. Controles internos y cumplimiento	PC	Falta de información acerca de las obligaciones de control interno, tanto general como específicas de los esfuerzos anti lavado de dinero en los siguientes puntos: acceso a información sobre el cliente por parte de auditores de cumplimiento; capacidad de auditores internos de llevar a cabo verificación de muestras; verificación de antecedentes del personal antes de su contratación; contenido mínimo de capacitación obligatoria.	Aclarar las obligaciones de control interno, basándose en la ley 2001 y la circular sobre controles internos, en especial, respecto de: acceso a información sobre el cliente por parte de los auditores de cumplimiento; capacidad de los auditores internos para emprender la verificación de muestras, verificación de los antecedentes del personal antes de su reclutamiento, contenido mínimo de capacitación obligatoria. Adoptar sanciones administrativas más fuertes como una forma de intensificar	1. El Banco Central abordará esta recomendación mediante una circular.

			la eficacia de las obligaciones de controles internos.	<p>2. Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo</p> <p>3. Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre bancos y otras instituciones financieras</p>
16. Actividades y profesiones no financieras designadas – R.13-15 & 21	NC	<p>Falencias del mecanismo de reporte de operaciones sospechosas (ver Recomendación 13).</p> <p>Cobertura demasiado restrictiva de las actividades y profesiones no financieras designadas</p> <p>Ausencia de reporte de operaciones sospechosas por parte de las profesiones no financieras</p> <p>Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes</p>	Asegurarse de que las actividades no financieras cubiertas por la ley anti lavado de dinero cumplan sus obligaciones vinculadas a la detección y reporte de operaciones sospechosas. Además, debería ampliarse el reporte de operaciones sospechosas para incluir todas las actividades y profesiones no financieras designadas.	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
17. Sanciones	NC	<p>Ausencia de un sistema disuasorio, proporcional y eficaz de sanciones</p> <p>Falta de implementación del actual sistema de sanciones</p>	<p>Revisar el sistema de sanciones por violaciones a obligaciones anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, en particular mediante (a) el reequilibrio de sanciones penales y administrativas y (b) el establecimiento de una escala más amplia de sanciones (administrativas) y una definición más amplia de las violaciones que impulsan estas sanciones;</p> <p>Adoptar un enfoque más proactivo en la supervisión de estas obligaciones, en especial en el caso de instituciones financieras no bancarias</p>	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo
18. Bancos Pantalla	PC	Ausencia de cualquier obligación para las instituciones financieras haitianas de determinar que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no	Exigir a las instituciones financieras de Haití que determinen que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no permiten a los bancos pantalla utilizar	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

		permiten a los bancos pantalla utilizar sus cuentas corresponsales	sus cuentas corresponsales	Por otra parte, El Banco Central abordará esta recomendación mediante una circular
19. Otras formas de reporte	MC	Falta de acceso a una base de datos computarizada por autoridades que no sean la UCREF	Proveer acceso a la base de datos de la UCREF a otras autoridades involucradas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Ya cumplido
20. Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas de operaciones seguras	NC	Ausencia de atención prestada a expandir el sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya actividades y profesiones no financieras basándose en el nivel de riesgo específico en Haití Mecanismos ineficaces para promover el uso de otros instrumentos de pago, fuera del efectivo	Considerar la expansión (basada en el riesgo) del sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya otras actividades y negocios no financieros (cf. también la recomendación bajo la Recomendación 12). Revisar las disposiciones dirigidas a promover el uso de otros instrumentos de pago fuera del efectivo, en vistas de la ineficacia actual de dichas disposiciones.	Esta recomendación fue tomada en cuenta en el proyecto de ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
21. Atención especial para países con mayores riesgos	NC	Ausencia de un marco jurídico y un mecanismo operativo que permita a Haití protegerse contra países con sistemas débiles de combate de lavado de dinero	Desarrollar mecanismos para informar a las instituciones financieras acerca de las falencias de determinados sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, así como también un marco jurídico que les permita aplicar contramedidas contra aquellos países que continúan sin implementar adecuadamente las Recomendaciones del GAFI	Se abordará esta recomendación mediante una guía.
22. Sucursales y filiales en el extranjero	NC	Ausencia de obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad para implementar medidas satisfactorias para luchar contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Establecer obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad de implementar mecanismos satisfactorios anti lavado de dinero en su país anfitrión.	Se abordará esta recomendación mediante una guía
23. Regulación, supervisión y monitoreo	NC	Ausencia de requisitos de integridad y competencia para varios pilares del sector financiero, en particular	Fortalecer las obligaciones de integridad y competencia para todo el sector financiero y para los propietarios	Se abordará esta recomendación mediante un Proyecto de Ley sobre bancos.

		operadores de cambio, compañías de seguros e instituciones de microfinanzas. Ausencia de cobertura de los propietarios finales bajo las obligaciones de integridad y competencia para el sector bancario y cooperativas de ahorro y préstamo Existencia de un sector no regulado e informal de servicios de transferencia de dinero/valores	finales, iniciadores de negocios, accionistas y funcionarios jerárquicos de instituciones financieras, al incorporar en particular la descalificación profesional en caso de condena por lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;	
24. Actividades y profesiones no financieras designadas – regulación, supervisión y monitoreo	NC	Marco inadecuado de supervisión para las actividades y profesiones no financieras Falta de monitoreo y supervisión de las obligaciones jurídicas de las profesiones no financieras cubiertas en el presente por el mecanismo	Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la ejecución de obligaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero por parte de las profesiones no financieras, en especial los casinos, y ofrecer la supervisión de la implementación adecuada de estos mecanismos.	Se han realizado cambios en el proyecto de ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo
25. Directrices y retroalimentación	NC	Las directrices BRH no se han distribuido ampliamente y no son muy conocidas para las profesiones financieras; falta de retroalimentación de la UCREF a las profesiones financieras Ausencia de directrices emitidas para la totalidad del sector financiero Ausencia de directrices para las actividades y profesiones no financieras designadas Ausencia de cualquier mecanismo para obtener retroalimentación del UCREF	Suministrar información y elevar la conciencia de las entidades financieras sujetas a obligaciones jurídicas de la ley anti lavado de dinero, mediante la emisión de directrices y, en particular, tipologías de lavado de dinero, de manera de permitir a estas entidades cumplir las obligaciones bajo óptimas condiciones. De la misma forma, fortalecer la capacitación de actores públicos y privados involucrados en la prevención y represión del lavado de dinero.	Las directrices del Banco Central será modificadas para reforzar las obligaciones de las entidades financieras
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. Unidad de Inteligencia Financiera	PC	Ambigüedades (especialmente en la práctica) respecto de la independencia y autonomía operativas del UCREF Falta de movilización de todas las profesiones sujetas a la ley	Redefinir claramente el ámbito de acción de la UCREF en línea con la ley anti lavado de dinero de 2001 Crear conciencia en las profesiones sujetas al requisito de reportar	Desde 2009, UCREF ha discutido con las instituciones financieras en esta materia. Se han organizado seis reuniones entre la administración de UCREF y los oficiales de

		<p>Ausencia de informes de estado y de estadísticas confiables</p> <p>Ambigüedad en las prácticas seguidas para el intercambio de información con autoridades extranjeras</p> <p>Ausencia de una política sobre integridad de los empleados y una capacitación adecuada</p> <p>Ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera debido a su funcionamiento atípico, conforme a la amplia interpretación de su marco jurídico.</p>	<p>operaciones sospechosas</p> <p>Asegurar que la UCREF intercambie información solo con personas autorizadas a recibir la misma (contrapartes extranjeras)</p> <p>Reforzar la independencia operativa de la UCREF en relación al CNLBA y establecer una autonomía funcional real en relación al BRH</p> <p>Encomendar a la UCREF la publicación de un informe de estado periódico</p> <p>Colocar al derecho haitiano en línea con las condiciones requeridas para ingresar al Grupo Egmont</p>	<p>cumplimiento.</p> <p>Después de la evaluación mutua, se han tomado medidas para corregir esta situación</p> <p>En junio de 2010, UCREF ha firmado un memorando de entendimiento con la República Dominicana</p> <p>En realidad, el UCREF ocupa un área incautada por el Estado haitiano</p> <p>Ya se han tomado las medidas para abordar esta recomendación</p> <p>Esta recomendación fue tomada en cuenta en el proyecto de ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p>
27. Autoridades garantes del cumplimiento de la ley	PC	<p>Falta de movilización y utilización de servicios de policía en investigaciones criminales de lavado de dinero</p> <p>Falta de implementación de técnicas de investigación específicas adecuadas para la lucha contra el lavado de dinero, en particular la entrega vigilada, las operaciones encubiertas y la interceptación de comunicaciones</p> <p>Ausencia de un grupo dedicado a investigaciones de bienes personales o de activos sospechados de tener un origen delictivo</p>	<p>Equipar a la Oficina de Investigación Financiera y Económica (BAFE) de DCPJ con una cantidad suficiente de investigadores y recibir capacitación especializada en la lucha contra el lavado de dinero. Analizar la reasignación total o parcial de los investigadores originales de BAFE que están en comisión en la UCREF desde la creación de la misma.</p> <p>Crear una jurisdicción especializada de alcance nacional para luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Proveer a la DCPJ los recursos financieros y materiales adecuados, así como también capacitación previa al servicio y durante el mismo, a fin de implementar técnicas especiales para</p>	<p>1. Todos los investigadores que fueron enviados a UCREF se refieren exclusivamente a BAFE desde mayo de 2008. Ahora, el número de investigadores BAFE son 20. Estos investigadores han recibido formación en técnicas especiales de las investigaciones económicas y financieras.</p> <p>2. Proyecto de Ley sobre el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo aborda esta recomendación.</p>

			<p>investigar el lavado de dinero, tales como la interceptación de llamadas telefónicas, la entrega vigilada y la infiltración de grupos delictivos para rastrear el manejo de fondos provenientes de sus actividades. Realizar una investigación patrimonial sistemática en las investigaciones de tráfico de droga y otros delitos que caen dentro del ámbito de aplicación del delito de lavado de dinero. Instituir un monitoreo riguroso y centralización de las acciones legales y de los resultados de las investigaciones de lavado de dinero dentro del Ministerio de Justicia, junto con la elaboración de estadísticas. Centralizar y desarrollar estadísticas confiables en las investigaciones de lavado de dinero.</p>	
28. Facultades de autoridades competentes	PC	<p>Imposibilidad de evaluar la eficacia del marco jurídico existente debido a la ausencia de investigaciones de lavado de dinero completadas a la fecha</p> <p>Las leyes vigentes sobre procedimiento penal son vagas respecto de los procedimientos para presentar casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> ante la policía para que sean investigados, y con respecto a proveer apoyo a casos bajo investigación por el juez investigador.</p>	<p>Aclarar el Código de Investigación Criminal a fin de expandir y fortalecer las bases jurídicas para la presentación de casos ante el DCPJ que involucren lavado de dinero, tráfico de estupefacientes y otros delitos e infracciones sancionados por la ley. Redefinir y regular de manera más estricta y en relación a las funciones de los oficiales de la policía nacional que son oficiales del tribunal, los diferentes marcos de investigación y en particular investigaciones de casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> o aquellos que ofrezcan apoyo al juez investigador. Reconsiderar, en términos de cómo está organizada la acción legal, el papel de las agencias de policía especializadas como único punto de interfaz con jueces de tribunales inferiores en investigaciones de lavado de dinero.</p>	<p>El Presidente ha tomado medidas para crear una comisión presidencial sobre la reforma de la justicia para abordar a estos y otros asuntos legales pendientes. La comisión fue instalada el 18 de enero de 2012 y ha presentado a la oficina del Primer Ministro a través del Ministerio de Justicia un proyecto de procedimiento de código penal que se abordará estas cuestiones.</p>
29. Supervisores	PC	<p>Restricciones excesivas a la capacidad de los supervisores del sector financiero para ganar acceso a todos los registros necesarios</p>	<p>Levantar el secreto bancario para los inspectores involucrados en supervisión bancaria; Adoptar un enfoque menos formalista</p>	<p>1. Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre bancos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta recomendación ha sido abordada durante la

		Falencias en la capacidad de los supervisores para imponer sanciones a instituciones financieras, sus directores y sus accionistas	del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en particular colocando mayor énfasis en las obligaciones relacionadas con el reporte de operaciones sospechosas;	inspección sobre las instituciones financieras por los examinadores bancarios del Banco Central.
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	Recursos humanos y presupuestarios insuficientes en general, y un uso menos que óptimo de los mismos Capacitación demasiado generalizada	Asegurar de manera periódica la integridad de los empleados de la UCREF y velar por su capacitación	<p>Capacitación para los empleados de UCREF los empleados :</p> <p>Junio de 2008:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las técnicas de investigación financiera, organizada por la OTA - Capacitación para analistas financieros, organizada por la OTA. <p>Junio de 2009:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención e Investigación (lucha contra la corrupción), organizado por Instituto de Basilea sobre la gobernanza - Lucha contra el lavado de dinero organizado por Instituto de Basilea sobre la gobernanza. <p>Octubre 2009</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lavado de dinero y activos incautados criminales, organizado por CIFAD. <p>Septiembre de 2010:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La contratación Anticorrupción contra el fraude - curso de Capacitación contra el fraude organizado

				Febrero 2011: <i>Capacitación para la unidad de la tecnología</i>
31. Cooperación nacional		Ineficacia del organismo de coordinación Falta de coordinación operativa entre los actores haitianos involucrados en la lucha contra el lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo	Asegurar que la CNLBA cumpla plenamente su función	Después de la evaluación mutua, CNLBA puso mucho énfasis en: - El conocimiento de todas las partes interesadas por la lucha contra el lavado de dinero; - La coordinación entre todas las entidades que luchan contra el lavado de dinero; - Controlar todas las mejoras realizadas en los aspectos jurídicos.
32. Estadísticas	NC	Ausencia de un mecanismo confiable para recoger datos estadísticos	Desarrollar estadísticas confiables sobre las actividades de la UCREF	Desde 2010 una unidad de Estadística ha sido creada en UCREF. Los informes periódicos están disponibles en UCREF.
33. Personas jurídicas – propietarios finales	NC	Sistema ineficaz de transparencia para las personas jurídicas, lo que no permite un acceso rápido a información confiable y actualizada de titularidad real y control	Permitir a las autoridades monitorear de manera eficaz y registrar cualquier cambio en los tenedores de acciones al portador de las sociedades.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre Bancos.
34. Arreglos legales – propietarios finales	No se aplica	Ausencia del concepto de fideicomisos en Haití		
Cooperación internacional				
35. Convenciones	NC	No han implementado las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida	Adoptar medidas para implementar la Convención de Viena;	1) La aprobación de la ley del 7 de agosto de 2001, que confiere el carácter criminal del tráfico de estupefacientes 2) La adopción de medidas para el

			<p>Ratificar e implementar la Convención de Palermo;</p> <p>Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo</p>	<p>decomiso de los productos relacionados con delitos punibles por la ley.</p> <p>3) Las disposiciones legales de extradición y asistencia legal mutua</p> <p>La Convención de Palermo ha sido ratificada por Haití en septiembre de 2009</p> <p>1. El Proyecto de Ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo aborda todas las medidas de la Convención de Palermo relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero.</p> <p>2. ULCC (la entidad que lucha contra la corrupción) ha estado trabajando en un proyecto de ley sobre la corrupción.</p> <p>Ratificado por Haití en enero de 2010</p> <p>Se realizará la implementación con el proyecto de ley sobre el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.</p>
36. Asistencia legal mutua	MC	Ineficacia del sistema jurídico establecido	Establecer un marco para la asistencia legal mutua para delitos en el área de financiamiento del terrorismo.	Con la asistencia de OTA, Haití está trabajando en un modelo de tratado que se firmará con los países con interés en la consecución de los asuntos ALD. Mientras tanto,

				el marco legal dispone sobre la asistencia a ser brindada sobre una base recíproca, sin la existencia de un tratado.
37. Doble criminalidad	MC	Ineficacia de la asistencia internacional mutua en asuntos penales Se requiere doble criminalidad, pero se toman en cuenta delitos ‘similares’; ausencia de datos sobre implementación eficaz		Mientras que Haití, a través de mecanismos diversos, está cooperando plenamente con los países que solicitan MLAs y Extradiciones. Se esta implementando un marco jurídico más claro el se está aplicando en el nuevo proyecto de legislación ALD / CFT.
38. Asistencia legal mutua en materia de confiscación y congelamiento	PC	Ausencia de la implementación eficaz de las disposiciones legales y falta de un mecanismo que coordine acciones de secuestro y confiscación con jurisdicciones extranjeras	Establecer un mecanismo para coordinar iniciativas de secuestro y confiscación con otros países.	Con la asistencia de la OTA, Haití se está preparando un mecanismo para coordinar iniciativas de decomiso con otros países. La colaboración está ya en curso con los EE.UU.
39. Extradición	MC	Eficacia insuficiente del mecanismo jurídico establecido	Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez que se lo haya tipificado como delito.	Mientras que Haití, a través de mecanismos diversos, está cooperando plenamente con los países que solicitan MLAs y Extradiciones. Se esta implementando un marco jurídico más claro el se está aplicando en el nuevo proyecto de legislación ALD / CFT.
40. Otras formas de cooperación	NC	Restricciones a la cooperación internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario Incapacidad de los órganos de supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional.	Aclarar la posibilidad de intercambiar información financiera con agencias extranjeras que no sean contrapartes. Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores	1. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento. 2. En espera de la promulgación de la Ley de Bancos y otras instituciones financieras

		Ausencia de una supervisión estricta del intercambio de información financiera reservado a unidades de inteligencia extranjeras que son contraparte		
Nueve Recomendaciones Especiales	Calificación	Resumen de factores que determinan la calificación		
RE.I Implementar instrumentos de la ONU	NC	No ha firmado la Convención Internacional de Naciones Unidas para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento.
RE.II Tipificar como delito el financiamiento del terrorismo	NC	Ausencia de legislación sobre financiamiento del terrorismo No ha firmado ni ratificado la Convención Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Tipificar como delito al financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Convención sobre Financiamiento del Terrorismo. Asegurar que la futura tipificación como delito del financiamiento del terrorismo y las sanciones cumplan con los estándares establecidos por la Convención	. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento.
RE.III Congelar y confiscar activos de terroristas	NC	No existe un marco jurídico para el congelamiento de activos utilizados para financiar el terrorismo	Introducir medidas para el congelamiento de activos utilizados en el financiamiento del terrorismo, conforme a los requisitos de las Resoluciones 1267 y 1373.	. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento.
RE.IV Reporte de operaciones sospechosas	NC	El alcance del reporte de operaciones sospechosas no cubre el financiamiento del terrorismo	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo	. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento.
RE.V Cooperación internacional	NC	Ausencia de la tipificación como delito del financiamiento del terrorismo, bloqueo de la participación en cooperación internacional Restricciones a la cooperación internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario	Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez	1. El Proyecto de Ley sobre la administración de UCREF será presentado por el Ejecutivo ante el Parlamento. 2. En espera de la promulgación de la Ley de Bancos y otras instituciones financieras

		Incapacidad de los órganos de supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional	que se lo haya tipificado como delito.	
RE.VI Requisitos ALD/CFT para servicios de transferencia de dinero/valores	NC	Ver el resumen de falencias del sistema haitiano para las Recomendaciones 4-11, 13-15, 21-23, y 17 y Recomendación Especial VII.	<p>Adoptar un enfoque más proactivo hacia los servicios de transferencia de dinero provistos actualmente en el sector informal.</p> <p>Las recomendaciones de este informe en las áreas de debida diligencia, mantenimiento de registros y supervisión de SVT, según se presentan en las secciones correspondientes del informe, son relevantes para cualquier esfuerzo por mejorar el cumplimiento de la Recomendación Especial VI por parte de Haití.</p>	Consciente del riesgo de un alto uso de dinero en efectivo en la economía haitiana, se han tomado medidas para fomentar el uso de otros instrumentos de pago, como tarjeta de débito, para todo el sistema financiero y también para estimular el acceso al sector formal.
RE.VII Reglas para transferencias cablegráficas	NC	Umbral de identificación muy elevado Ausencia de requisitos vinculados a transferencias cablegráficas (transmisión de datos de identificación)	Implementar normas de transferencias cablegráficas vinculadas a la transmisión de datos de identificación sobre el originador, de acuerdo con la Recomendación Especial VII — con atención especial (en vista del patrón de transferencias cablegráficas de Haití, donde virtualmente todas las transferencias son recibidas, no enviadas) centrada en las obligaciones de los bancos que reciben transferencias cablegráficas transfronterizas	Se abordará esta recomendación en una circular.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	Ausencia de marco jurídico para combatir el financiamiento del terrorismo Supervisión ineficaz de las organizaciones sin fines de lucro desde la perspectiva de la lucha contra el financiamiento del terrorismo Ausencia de cualquier evaluación de los riesgos de organizaciones sin fines	Fortalecer la supervisión de la identidad de los miembros y directores fundadores, sus operaciones en términos de implementación de sus proyectos y su posición financiera, con el fin de garantizar que este sector no pueda ser utilizado para fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Realizar un estudio de los riesgos de organizaciones de caridad que son utilizadas indebidamente para el	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se abordará esta recomendación en el nuevo proyecto de ley relacionado con las organizaciones sin fines de lucro 2. Solicitando la asistencia técnica para la realización de un estudio según lo recomendado por los

		de lucro haitianas de que sean utilizadas indebidamente para fines de financiamiento del terrorismo.	financiamiento del terrorismo La Unidad de Coordinación de ONG (UCAONG) debería tomar conciencia de los problemas del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y debería desarrollar un programa preventivo de supervisión en estas áreas.	evaluadores 3. Reuniones de sensibilización serán programadas por el CNLBA con el Ministerio de Planificación
RE.IX Reporte/comunicación de operaciones transfronterizas	PC	Ineficacia del sistema debido a su falta de adecuación al contexto haitiano y por ende, deficiencias en su puesta en práctica Ausencia de penas proporcionadas, disuasorias y eficaces Falta de coordinación entre las autoridades encargadas de poner en práctica el mecanismo establecido en la actualidad	Establecer ya sea un sistema de declaración o de reporte; Incorporar esta ley al código de aduanero de manera que asegure la base jurídica para secuestros e investigaciones posteriores; Implementar arreglos de reporte entre la aduana, la policía, y la UCREF vinculados a la información compilada luego del secuestro de fondos; Establecer penas que vinculen la severidad del castigo con la ausencia o presencia de evidencia del origen o destino ilícitos para los fondos.	Se aborda esta recomendación sobre el Proyecto del Ley de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo